

INFORME COMPLEMENTARIO PARA INSPECCIÓN DOCENTE

Con fecha 3 de julio de 2025 se remitió al Servicio de Inspección Docente un informe detallado sobre la actuación del profesor don Manuel Blanco Pérez. Tras la remisión de dicho documento, han tenido lugar nuevas actuaciones relacionadas con este caso, en particular la intervención de tribunales de apelación a petición de dos estudiantes. El presente escrito tiene como objeto complementar el informe anterior, incorporando las valoraciones emitidas por los tribunales y señalando posibles deficiencias en la praxis docente del profesor, según han quedado recogidas en los documentos oficiales que se adjuntan.

Petición 1.

Carlos Moreno Romero: Tecnologías de los Nuevos Medios Audiovisuales.

Petición 2.

Carlos Moreno Romero: Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación.

Petición 3.

Ekaterina Merkulova: Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación.

A lo largo de los informes emitidos por los tribunales de apelación, se recogen diversas observaciones en relación con la práctica docente del profesor don Manuel Blanco Pérez. Estas comisiones, integradas por profesorado del área con conocimiento y competencia sobre las materias evaluadas, destacan lo siguiente:

INFORME SOBRE PETICIÓN 1:

1) El tribunal de apelación constituido para revisar la calificación del estudiante Carlos Moreno Romero en la asignatura *Tecnologías de los Nuevos Medios Audiovisuales* estima parcialmente el recurso, tras constatar deficiencias en el diseño, corrección y justificación de la evaluación realizada por el profesor. El informe señala que el examen no se ajusta claramente al proyecto docente, que contenía un enfoque teórico-práctico vinculado al uso de software, y detecta incoherencias en la corrección de las preguntas, lo que lleva a modificar la nota del estudiante de un 4 a un 5. Además, el tribunal rechaza la interpretación del profesor según la cual no deben corregirse los trabajos si el examen está suspenso, y recuerda que todos los estudiantes tienen derecho a conocer sus calificaciones detalladamente, conforme al artículo 4 de la normativa vigente.

Asimismo, el tribunal declara que la evaluación del alumno quedó incompleta, al no haberse corregido los trabajos prácticos entregados, por lo que insta a que dicha parte del proceso evaluativo se lleve a cabo. También desestima la alegación del profesor sobre una supuesta invalidez del recurso por incumplimiento de plazos, considerando ajustada a norma su presentación. El informe concluye con la recomendación de completar la

evaluación conforme a los principios de transparencia, exhaustividad y respeto al derecho del estudiante a conocer sus calificaciones en todos los apartados.

INFORME SOBRE PETICIÓN 2:

2) El tribunal constituido para revisar la calificación del estudiante Carlos Moreno Romero en la asignatura de *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*, informa de que el 1 de julio de 2025 el tribunal recibió el recurso de apelación presentado por el estudiante Carlos Moreno Romero para solicitar la revisión de la calificación de su trabajo individual en la primera convocatoria de la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*. El recurso fue tramitado a través del registro electrónico el 12 de junio y enviado por el Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad con fecha 30 de junio.

Ese mismo 1 de julio, el tribunal puso en marcha el procedimiento conforme al artículo 35 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla, notificando al profesor responsable (Manuel Blanco Pérez) mediante correo electrónico, e informándole de un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones por escrito.

Transcurrido el plazo, el tribunal declara no haber recibido respuesta del profesor ni haber tenido acceso a ningún documento o material empleado en la evaluación del estudiante. Ante esta falta de colaboración, el tribunal comunica que no puede continuar con su labor y se remite al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad para que proceda como considere oportuno. Se indica, finalmente, que el informe será trasladado a las partes interesadas.

INFORME SOBRE PETICIÓN 3:

3) El tribunal de apelación constituido para revisar la calificación de la estudiante Ekaterina Merkulova en la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*, informa de que el procedimiento se inició conforme al artículo 35 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla. La estudiante solicitó la revisión de su trabajo individual correspondiente a la primera convocatoria, y el tribunal recibió tanto su recurso como las alegaciones del profesor, acompañadas de documentación como el programa docente, directrices de evaluación y capturas de la plataforma virtual. El tribunal también dio traslado de esta información a la alumna para que formulara sus propias alegaciones.

Posteriormente, el tribunal solicitó al profesor documentación adicional clave para poder tomar una decisión justificada: seis trabajos de otros alumnos de naturaleza similar (dos sobresalientes, dos aprobados y dos suspensos), el desglose de la nota de la estudiante y la ponderación de cada parte de la evaluación. El profesor remitió los seis trabajos y

reiteró que la alumna había optado por una única entrega final (modelo B), por lo que su nota dependía exclusivamente de ese trabajo individual, que fue suspendido. Finalmente, el tribunal evaluó el trabajo de la alumna con base en los criterios establecidos: la puntuación fue desigual (obtuvo un 9/10 en conceptualización y creatividad, pero puntuaciones muy bajas o nulas en criterios técnicos, compositivos y de referencias), lo que arrojó una nota global de 3,5 sobre 10. En consecuencia, el tribunal decidió no modificar la calificación original.

RESPUESTAS DE LOS TRIBUNALES A LAS ALEGACIONES DEL PROFESOR MANUEL BLANCO:

4) Los tribunales de apelación constituidos para revisar las calificaciones del alumnado en ambas asignaturas respondieron a las alegaciones del profesor D. Manuel Blanco Pérez en relación con la supuesta improcedencia de los recursos presentados por los estudiantes.

Los tribunales rechazan estas objeciones y aclaran que la normativa de la Universidad de Sevilla establece un plazo máximo —no mínimo— para la presentación de los recursos, por lo que nada impide que estos se presenten antes de la publicación formal de calificaciones. Asimismo, subrayan que los textos presentados por ambos estudiantes se encuadran con claridad en el procedimiento de apelación previsto en el artículo 35, ya que solicitan la revisión de pruebas ya calificadas y forman parte del proceso ordinario de evaluación. Por último, los tribunales recuerdan que corresponde a ellos —y no al profesorado implicado— valorar la admisibilidad de los recursos, y que su tramitación se produce conforme a lo dispuesto en la normativa universitaria.

Ver documentación en páginas siguientes

Documento 1

Título: *Informe del tribunal de apelación – Carlos Moreno Romero (Tecnologías de los Nuevos Medios Audiovisuales).*

Contenido: Resolución del tribunal estimando parcialmente el recurso del estudiante, con modificación de calificación y recomendaciones sobre corrección y transparencia evaluativa.



FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

Informe del Tribunal Específico de Evaluación y Apelación de la asignatura Tecnologías de los Nuevos Medios Audiovisuales (Grado en Comunicación Audiovisual), adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, sobre el recurso presentado por el estudiante D. Carlos Moreno Romero

Presidente: D. Enrique Sánchez Oliveira

Vocal: D^a. Mónica Barrientos Bueno

Secretario: D. Jesús Jiménez Varea

Recurso remitido al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad el día 13 de junio de 2025.

A su vez, el Departamento lo remite al correspondiente tribunal de apelación en esa misma fecha.

El día 18 de junio de 2025, el secretario titular del tribunal de apelación, Sebastián Talavera Serrano, comunica al Departamento que no puede participar en el mismo y le sustituye el secretario suplente, Jesús Jiménez Varea.

El tribunal de apelación se constituye con motivo de este recurso el día 23 de junio de 2025 e inicia el procedimiento establecido en el Artículo 35 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla.

El día 23 de junio de 2025, el secretario del tribunal da conocimiento del recurso al profesor de la asignatura, D. Manuel Blanco Pérez y le solicita sus alegaciones al mismo en el plazo previsto de cinco días hábiles.

El tribunal recibe dichas alegaciones vía email el 27 de junio de 2025 y, al día siguiente, el Departamento le remite la misma documentación, introducida a través del registro electrónico. Junto a las propias alegaciones se adjuntan el programa de la asignatura y el proyecto docente del grupo impartido por el profesor Blanco para el curso 2024-25.

El día 1 de julio de 2025, el secretario del tribunal de apelación da conocimiento de las alegaciones del profesor Blanco al recurrente y le comunica que dispone, a su vez, de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estime oportunas. El tribunal recibe las alegaciones del recurrente el 2 de julio de 2025 vía email, así como el asiento de las mismas en el registro electrónico, remitido por el Departamento.

C/ Americo Vespucio, SN 41092 Sevilla (España) Tfnos.: +34 954 559 625 +34 954 556 258 Fax: +34 954 559 626 cavpl@us.es www.fcom.us.es

Código Seguro De Verificación	5PQhaHa/Tt1/36bI5iIt4Q==	Fecha	16/07/2025
Firmado Por	ENRIQUE JOSE SANCHEZ OLIVEIRA MONICA BARRIENTOS BUENO JESUS JIMENEZ VAREA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/5PQhaHa%2FTt1%2F36bI5iIt4Q%3D%3D	Página	1/5





FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

El día 7 de julio de 2025, el secretario del tribunal de apelación se pone en contacto con el profesor Blanco para solicitarle nueva documentación en cumplimiento de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla, cuyo Artículo 35 establece en su punto 4 que “El tribunal específico de evaluación y apelación analizará el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación y las alegaciones de los profesores y el recurrente [...]”.

En concreto, se solicita al profesor que haga llegar a este tribunal de apelación:

- Exámenes, trabajos y cualesquiera "otros materiales en los que se haya basado la evaluación" de Carlos Moreno Romero.
- Todos los materiales en los que se haya basado la evaluación de otros estudiantes del mismo grupo y convocatoria de esta asignatura, incluyendo al menos un ejemplo de cada calificación para cada tipo de material: sobresaliente, notable, aprobado, suspenso.
- El desglose por porcentajes del peso de la calificación de cada tipo de material evaluado sobre la calificación final.

El día 9 de julio de 2025, el Departamento remite al secretario de este tribunal de apelación nueva documentación introducida por el profesor Blanco a través de registro electrónico. En la misma, el profesor expresa su discrepancia con el cumplimiento de los plazos por parte del recurrente, en tanto considera que no se ajusta a lo que la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla marca al respecto:

Artículo 10. Tribunales específicos de evaluación

4. Los estudiantes tienen derecho a que la evaluación la realice el tribunal específico de evaluación de la asignatura. El ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito, debidamente motivado, dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento, con dos meses de antelación a la fecha límite de entrega de las actas de la convocatoria.

Artículo 35. Procedimiento del recurso de apelación

Código Seguro De Verificación	5PQhaHa/Tt1/36bI5iIt4Q==	Fecha	16/07/2025
Firmado Por	ENRIQUE JOSE SANCHEZ OLIVEIRA MONICA BARRIENTOS BUENO JESUS JIMENEZ VAREA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/5PQhaHa%2FTt1%2F36bI5iIt4Q%3D%3D	Página	2/5





FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

1. El recurso de apelación se presentará en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las calificaciones definitivas mediante escrito entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al Departamento afectado.

No obstante, el día 10 de julio de 2025, el profesor blanco hace llegar a este tribunal de apelación un mensaje de email con explicaciones sobre el sistema de evaluación de la asignatura, así como detalle del material adjunto:

- Examen y trabajo del recurrente.
- Cinco ejemplos de exámenes de diversas calificaciones correspondientes al mismo grupo.
- Otros dos trabajos del mismo grupo.

En particular, el profesor Blanco señala en el cuerpo de este mensaje que no ha corregido el trabajo del recurrente porque el examen está suspenso y así entiende que se cumple lo establecido en el proyecto docente de la asignatura: “será necesario aprobar todos los trabajos prácticos y el examen para calcular la nota final”.

Este tribunal específico de evaluación y apelación ha analizado el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se ha basado la evaluación y las alegaciones del profesor y el recurrente para resolver el recurso.

Consideraciones previas:

- Este tribunal considera que no hay incumplimiento del Artículo 35.1 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla, en tanto el mismo establece un límite máximo para la presentación del recurso, el cual no se ha superado en este caso.
- Este tribunal no comparte la interpretación que hace el profesor Blanco de la condición “será necesario aprobar todos los trabajos prácticos y el examen para calcular la nota final” recogida en el proyecto docente de la asignatura. La Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla establece que: “Los estudiantes tienen derecho a la corrección objetiva de las pruebas, exámenes u otros medios de evaluación de las competencias,

Código Seguro De Verificación	5PQhaHa/Tt1/36bI5iIt4Q==	Fecha	16/07/2025
Firmado Por	ENRIQUE JOSE SANCHEZ OLIVEIRA MONICA BARRIENTOS BUENO JESUS JIMENEZ VAREA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/5PQhaHa%2FTt1%2F36bI5iIt4Q%3D%3D	Página	3/5





FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

- conocimientos y capacidades adquiridas, a conocer sus calificaciones detalladamente en términos literales y numéricos dentro de los plazos fijados, así como a la revisión e impugnación de aquéllas mediante los mecanismos de garantía que se desarrollan en esta normativa” (Artículo 4. Principios generales). En este sentido, la referida condición no justifica que el profesor deje de corregir parte alguna del material de evaluación de cada estudiante y darle a conocer sus calificaciones detalladamente, independientemente de que se exija aprobar por separado cada una de las partes del material de evaluación para sumar la calificación final.
- Este tribunal observa que el tipo de examen que se ha planteado a los estudiantes de este grupo no se ajusta a lo que contempla el proyecto docente de la asignatura: “Un examen teórico práctico de los contenidos aprendidos durante el aprendizaje de habilidades y destrezas de los diferentes softwares utilizados en la asignatura”.
- A la hora de resolver el recurso, este tribunal no ha tenido en cuenta si los contenidos examinados se adecúan suficientemente al programa y al proyecto docente de la asignatura, siendo esta una cuestión a tratar, en su caso, por la Comisión de Docencia del Departamento y/o de la Facultad.

Hechas las anteriores consideraciones y analizado todo el material aportado, **este tribunal resuelve** en relación con el recurso de apelación sobre la calificación del examen del estudiante D. Carlos Moreno Romero:

- En su contestación a la segunda pregunta (“Razone por qué es importante la colorimetría en los productos audiovisuales hoy día (cine, videojuegos, audiovisual) y cómo se representa. Se valorarán ejemplos, autores y referencias”), el recurrente satisface lo requerido por la misma en medida que alguno de los otros exámenes aportados por el profesor, especialmente en lo que se refiere al uso de ejemplos, así como en la reflexión relativa a la colorimetría en los videojuegos. En particular, el examen de nota global 6 tiene una calificación de 1.5 puntos sobre 2.5 para la contestación a esta pregunta, si bien la contestación del recurrente, más desarrollada y ejemplificada a juicio de este tribunal, tiene una calificación inferior, de 1 punto sobre 2.5.

Código Seguro De Verificación	5PQhaHa/Tt1/36bI5iIt4Q==	Fecha	16/07/2025
Firmado Por	ENRIQUE JOSE SANCHEZ OLIVEIRA MONICA BARRIENTOS BUENO JESUS JIMENEZ VAREA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/5PQhaHa%2FTt1%2F36bI5iIt4Q%3D%3D	Página	4/5



Documento 2.

Título: *Informe del tribunal de apelación – Carlos Moreno Romero (Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación).*

Contenido: Informe que da cuenta de la imposibilidad de emitir una resolución por falta de respuesta y documentación por parte del profesor.



FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

INFORME DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA ASIGNATURA *INTERNET, REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN* (CURSO 2024-2025) EN RELACIÓN CON EL RECURSO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE D. CARLOS MORENO ROMERO

El tribunal apelación de la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*, conformado por las profesoras Dña. Virginia Guarinos Galán (presidenta), Dña. Inmaculada Gordillo Álvarez (vocal) y Dña. Mónica Barrientos Bueno (secretaria), mediante este escrito hace constar los hechos que siguen.

El 1 de julio de 2025 el tribunal recibe el recurso de apelación presentado por registro electrónico el 12 de junio de 2025 por el estudiante D. Carlos Moreno Romero, en el que solicita la revisión de la calificación de su trabajo individual como parte de la evaluación de la primera convocatoria de la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*. Es remitido por el Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, acompañado de un oficio de la Secretaría de Facultad de Comunicación con fecha de 30 de junio de 2025, idéntica data de su registro en GEISER.

El tribunal pone en marcha inmediatamente el procedimiento de acuerdo con los pasos y plazos indicados por la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla en su artículo 35, en lo que respecta a la actuación del tribunal. Así, el 1 de julio de 2025 la secretaria del tribunal da conocimiento del recurso al profesor responsable de la evaluación mediante mensaje de correo electrónico (D. Manuel Blanco Pérez), y se le informa que dispone de un plazo de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estime oportunas. Finalizado el plazo dispuesto, el tribunal constata que no se ha recibido respuesta con alegaciones del profesor sobre el contenido del recurso, así como tampoco dispone de ninguno de los elementos en los que se ha basado la evaluación.

Al no contar con alegaciones de las partes, ni con los documentos y material empleados en la evaluación del estudiante, como requiere la normativa, el tribunal de apelación se encuentra incapacitado para continuar con su labor y se remite al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad para que proceda como considere oportuno.

Se dará traslado del presente informe a las partes.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

Dña. Virginia Guarinos Galán
Presidenta

Dña. Inmaculada Gordillo
Álvarez
Vocal

Dña. Mónica Barrientos
Bueno
Secretaria

C/ Americo Vespucio, SN 41092 Sevilla (España) Tfnos.: +34 954 559 625 +34 954 556 258 Fax: +34 954 559 626 cavpl@us.es www.fcom.us.es

Código Seguro De Verificación	op/gN1loPyH9v5fUdjLOcA==	Fecha	14/07/2025	
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO INMACULADA GORDILLO ALVAREZ VIRGINIA GUARINOS GALAN			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/op%2FgN1loPyH9v5fUdjLOcA%3D%3D	Página	1/1	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000098

CSV

GEISER-f143-7bf9-dc1b-09ac-b29b-7510-379f-dff4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:29:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Documento 3.

Título: *Informe final del tribunal de apelación – Ekaterina Merkulova (Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación)*

Contenido: Resolución del tribunal desestimando el recurso de la estudiante tras revisar el trabajo y los criterios de evaluación proporcionados.



FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

INFORME FINAL DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA ASIGNATURA *INTERNET, REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN* (CURSO 2024-2025) EN RELACIÓN CON EL RECURSO PRESENTADO POR LA ESTUDIANTE Dña. EKATERINA MERKULOVA

El tribunal de apelación de la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*, conformado por las profesoras Dña. Virginia Guarinos Galán (presidenta), Dña. Inmaculada Gordillo Álvarez (vocal) y Dña. Mónica Barrientos Bueno (secretaria), emite su informe final del recurso de apelación presentado por la estudiante Dña. Ekaterina Merkulova.

Remitido por el Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, el 17 de junio de 2025 el tribunal de apelación recibe el recurso de apelación presentado por la estudiante Dña. Ekaterina Merkulova a través del registro electrónico el 13 de junio de 2025. Solicita la revisión del trabajo individual, el cual adjunta, como parte de su evaluación en la primera convocatoria de *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*. El tribunal pone en marcha el procedimiento de acuerdo con los pasos y plazos indicados por la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla en su artículo 35, en lo que respecta a la actuación del tribunal.

La secretaria del tribunal de apelación da conocimiento, el 18 de junio de 2025, de este recurso de apelación al profesor responsable de la evaluación, D. Manuel Blanco Pérez, mediante mensaje de correo electrónico, y se le informa que dispone de un plazo de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estime oportunas. Las mismas son recibidas por el tribunal el 19 del mismo mes, a través de correo electrónico, y un día después llega el asiento realizado en registro electrónico con idéntico material, remitido por el Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad. Las alegaciones van acompañadas de los siguientes adjuntos: programa y proyecto docente de la asignatura, errores de ortografía y gramática del trabajo de la estudiante, capturas de la documentación de la asignatura disponible en la plataforma de enseñanza virtual y las directrices de evaluación para la entrega del proyecto individual, así como el colectivo, para la asignatura objeto del recurso.

El 23 de junio de 2025 la secretaria del tribunal de apelación hace llegar por correo electrónico a la recurrente, Dña. Ekaterina Merkulova, las alegaciones del profesor y los cinco adjuntos que les acompañan, informándole en el mensaje del procedimiento y del plazo de cinco días hábiles que tiene para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que, por su parte, estime oportunas. Estas se reciben el 27 de junio por correo electrónico y a través del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad los dos los asientos realizados en el registro electrónico, llegado el primero el 30 de junio y el 1 de julio, el segundo.

Código Seguro De Verificación	AIHhWzuKEqpJ8EgMHGhNGQ==	Fecha	14/07/2025	
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO			
	INMACULADA GORDILLO ALVAREZ			
	VIRGINIA GUARINOS GALAN			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/AIHhWzuKEqpJ8EgMHGhNGQ%3D%3D	Página	1/3	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000099

CSV

GEISER-7b1c-8d2c-fd73-d228-e234-24fa-74f3-fdd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:35:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

A través de un mensaje de correo electrónico, la secretaria del tribunal solicita el 3 de julio de 2025 al profesor documentación adicional para poder tomar una resolución respecto al recurso de apelación. Se le requieren seis trabajos de otros alumnos de la asignatura, de la misma naturaleza del presentado por la recurrente (fotográfico y con textos), dos de ellos con la máxima calificación, dos con aprobado y dos suspensos, indicando en cada caso la nota numérica otorgada. Adicionalmente también se le pide el desglose de la calificación de la estudiante Ekaterina Merkulova (nota numérica obtenida en cada uno de sus trabajos y la calificación final) y que aclare cuál es el porcentaje de cada trabajo en la calificación final, ya que en sus alegaciones y en las de la estudiante no queda claro.

El profesor remite directamente al tribunal el 9 de julio de 2025, de forma exclusiva por correo electrónico, seis trabajos individuales de diferentes calificaciones acompañados de un comentario de los mismos en el cuerpo del mensaje. En cuanto al resto de solicitud de información señala lo siguiente:

- “desglose de la calificación de la estudiante Ekaterina Merkulova (nota numérica obtenida en cada uno de sus trabajos y la calificación final).”

Respuesta: De acuerdo con el contenido del proyecto docente, se daba a los alumnos la posibilidad de entregar el trabajo de manera única al final de la cursada, modalidad que escogieron todos, también la alumna reclamante, motivo por el cual tiene un único trabajo evaluado y se dio buena cuenta de ello en un dossier en PDF ya entregado por este docente.

- “Nos aclare cuál es el porcentaje de cada trabajo en la calificación final, ya que en sus alegaciones y en las de la estudiante no queda claro.

Respuesta: efectivamente, tal y como figura en el proyecto docente:

- Modelo A: Presencial y sin examen
- Práctica 1: trabajo en grupo (50%)
- Práctica 2: trabajo individual (50%)
- Modelo B: No presencial con examen
- Examen (50%)
- Trabajo individual (50%)

Es decir, el porcentaje es del 50% del examen y trabajo(s) final(es): en este caso un único trabajo.

- Como ya se recordaba en la anterior misiva de este docente, el hecho de que la alumna no asistiera a clase en todo el año no se tuvo en consideración para evaluarla en el modelo A.

- Sin embargo, tal y como se establece en el proyecto docente (está contenido en la ficha de la asignatura): “En todos los casos para obtener aprobado se exige, al menos, un 5 en cada una de las prácticas”, y dado que la alumna suspendió su parte individual no se hizo media con el trabajo colectivo. La alumna no se ha presentado en la segunda convocatoria ordinaria de la asignatura.

A pesar de otras cuestiones planteadas en el recurso, la labor del tribunal de apelación es evaluar el trabajo reclamado, el cual se ha cotejado con seis trabajos de diversas calificaciones. A partir de toda la documentación de la que dispone y siguiendo los ítems que se tendrán en

Código Seguro De Verificación	AIHhWzuKEqpJ8EgMHGhNGQ==	Fecha	14/07/2025		
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO				
	INMACULADA GORDILLO ALVAREZ				
	VIRGINIA GUARINOS GALAN				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/AIHhWzuKEqpJ8EgMHGhNGQ%3D%3D	Página	2/3		

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000099

CSV

GEISER-7b1c-8d2c-fd73-d228-e234-24fa-74f3-fdd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:35:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

consideración en los trabajos, señalados en el documento de *Directrices de evaluación para la entrega del proyecto INDIVIDUAL, así como el COLECTIVO para la asignatura Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*, el tribunal valora el trabajo de esta manera:

- Dignidad en la conceptualización del argumento: 9 sobre 10.
- Movimientos artísticos vinculados a la fotografía en el proyecto fotográfico: 0 sobre 10. No hay especificado nada relacionado con el asunto en el trabajo presentado.
- Composición: 2 sobre 10. Se presentan encuadres arbitrarios, sin criterios compositivos.
- Solvencia técnica (exposimetría, colorimetría): 1 sobre 10. Se presentan fotografías sobreexpuestas y subexpuestas.
- Referencias a trabajos vistos en clase: 0 sobre 10. No hay especificado nada relacionado con el asunto en el trabajo presentado.
- Creatividad aplicada a cada proyecto: 9 sobre 10.
- Formato para difusión (red, físico, audiovisual, etc.): no se tiene en cuenta en la valoración al no disponer de datos sobre si el trabajo está ajustado a su destino (ya sea exposición física, blog, etc.).

La calificación del trabajo individual, tras su revisión por el tribunal de evaluación, es 3,5 puntos sobre 10, por lo que no procede la modificación de la calificación final otorgada a la estudiante en la primera convocatoria de la asignatura.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

Dña. Virginia Guarinos Galán
Presidenta

Dña. Inmaculada Gordillo
Álvarez
Vocal

Dña. Mónica Barrientos
Bueno
Secretaría

Código Seguro De Verificación	AIHhWzuKEqpJ8EgMHGhNGQ==	Fecha	14/07/2025
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO INMACULADA GORDILLO ALVAREZ VIRGINIA GUARINOS GALAN		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/AIHhWzuKEqpJ8EgMHGhNGQ%3D%3D	Página	3/3



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000099

CSV

GEISER-7b1c-8d2c-fd73-d228-e234-24fa-74f3-fdd7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:35:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Documento 4.

Título: *Respuesta del tribunal al escrito del profesor Manuel Blanco (apelación de Carlos Moreno).*

Contenido: Aclaración sobre la validez del procedimiento de apelación seguido, en respuesta a las objeciones del profesor.



FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

**RESPUESTA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA ASIGNATURA
INTERNET, REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CURSO 2024-2025) AL ESCRITO
DEL PROFESOR D. MANUEL BLANCO PÉREZ, EN RELACIÓN CON EL RECURSO PRESENTADO
POR EL ESTUDIANTE D. CARLOS MORENO ROMERO**

El tribunal de apelación de la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*, conformado por las profesoras Dña. Virginia Guarinos Galán (presidenta), Dña. Inmaculada Gordillo Álvarez (vocal) y Dña. Mónica Barrientos Bueno (secretaria), mediante este escrito hace constar su respuesta al presentado por el profesor D. Manuel Blanco Pérez vía registro electrónico el 8 de julio de 2025, en relación con el recurso de apelación del estudiante D. Carlos Moreno Romero.

En el mismo, el profesor señala:

Que, siguiendo con el propio artículo 35 al que se hacía referencia, y que estaba inserto en el propio email primero enviado por parte de la profesora Mónica Barrientos Bueno el día 1 de julio de 2025, tal y como se establece en la normativa:

Artículo 35. Procedimiento del recurso de apelación

1. El recurso de apelación se presentará en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las calificaciones definitivas mediante escrito entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al Departamento afectado.

El escrito del alumno se registró en REDSARA con fecha 12 de junio de 2025 a las 12:28h. Sin embargo, la publicación de las calificaciones definitivas no se colgó hasta el día 26 de junio de 2025 a las 8:31h., documento fechado y firmado, tal y como establece la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla, en su artículo 25.

El tribunal de apelación desea aclarar que la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla señala en el referido artículo siete días hábiles desde la publicación de calificaciones definitivas como **plazo máximo**, pero que nada indica sobre plazos mínimos. El tribunal de apelación no es una unidad tramitadora ni ha dado curso a la solicitud; el procedimiento se inicia de oficio con la presentación del recurso de apelación por parte de la estudiante y el tribunal de apelación tiene el encargo de llevar adelante el proceso.

El profesor argumenta también:

Igualmente, aprecio una discrepancia entre el ámbito de actuación del tribunal y lo solicitado por el alumno. En concreto: El asunto del escrito del alumno es "Revisión de trabajo indiv. ante tribunal de evaluación Facultad de Comunicación" y solicita "formalmente que mi calificación sea revisada por un tribunal de evaluación, que garantice la imparcialidad del proceso y el

1

C/ Americo Vespucio, SN 41092 Sevilla (España) Tfnos.: +34 954 559 625 +34 954 556 258 Fax: +34 954 559 626 cavpl@us.es www.fcom.us.es

Código Seguro De Verificación	qwbuV3V3nSqqzZAMCOBRjw==	Fecha	14/07/2025	
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO			
	INMACULADA GORDILLO ALVAREZ			
	VIRGINIA GUARINOS GALAN			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/qwbuV3V3nSqqzZAMCOBRjw%3D%3D	Página	1/2	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000098

CSV

GEISER-8523-06b5-e641-1ef6-da45-7882-b72c-8b04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:29:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-8523-06b5-e641-1ef6-da45-7882-b72c-8b04



FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y adecuación al programa docente”. En este sentido, la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas de la Universidad de Sevilla, contempla:

Artículo 10. Tribunales específicos de evaluación

4. Los estudiantes tienen derecho a que la evaluación la realice el tribunal específico de evaluación de la asignatura. El ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito, debidamente motivado, dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento, con dos meses de antelación a la fecha límite de entrega de las actas de la convocatoria.

Artículo 35. Procedimiento del recurso de apelación

1. El recurso de apelación se presentará en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las calificaciones definitivas mediante escrito entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al Departamento afectado.

Así, este docente desconoce si lo que solicita el alumno es una apelación contra la calificación definitiva (cuestión que no realizó, pues presentó un escrito ante su discrepancia con las calificaciones provisionales y previo a la calificación definitiva), o una revisión llevada a cabo por un tribunal específico, en cuyo caso debió solicitarlo con dos meses de antelación.

El tribunal de apelación considera que, con relación al recurso presentado por el estudiante, puede actuar en el ámbito de sus competencias, y que no se le puede imputar al mismo una expresión equívoca de su solicitud, que es la revisión de su trabajo individual presentado como parte de su evaluación en la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*.

Por todo ello, el tribunal de apelación continúa con el proceso de acuerdo con el procedimiento indicado por la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

Dña. Virginia Guarinos Galán
Presidenta

Dña. Inmaculada Gordillo
Álvarez
Vocal

Dña. Mónica Barrientos
Bueno
Secretaria

Código Seguro De Verificación	qwbuV3V3nSqqzZAMCOBRjw==	Fecha	14/07/2025
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO INMACULADA GORDILLO ALVAREZ VIRGINIA GUARINOS GALAN		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/qwbuV3V3nSqqzZAMCOBRjw%3D%3D	Página	2/2



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000098

CSV

GEISER-8523-06b5-e641-1ef6-da45-7882-b72c-8b04

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:29:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Documento 5.

Título: *Respuesta del tribunal al escrito del profesor Manuel Blanco (apelación de Ekaterina Merkulova)*

Contenido: Reiteración del tribunal sobre la corrección del procedimiento de apelación y la legitimidad de su intervención.



FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

**RESPUESTA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA ASIGNATURA
INTERNET, REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CURSO 2024-2025) AL ESCRITO
DEL PROFESOR D. MANUEL BLANCO PÉREZ, EN RELACIÓN CON EL RECURSO PRESENTADO
POR LA ESTUDIANTE Dña. EKATERINA MERKULOVA**

El tribunal de apelación de la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*, conformado por las profesoras Dña. Virginia Guarinos Galán (presidenta), Dña. Inmaculada Gordillo Álvarez (vocal) y Dña. Mónica Barrientos Bueno (secretaria), mediante este escrito hace constar su respuesta al presentado por el profesor D. Manuel Blanco Pérez vía registro electrónico el 8 de julio de 2025, en relación con el recurso de apelación de la estudiante Dña. Ekaterina Merkulova.

En el mismo, el profesor señala:

Que, siguiendo con el propio artículo 35 al que se hacía referencia, y que estaba inserto en el propio email primero enviado por parte de la profesora Mónica Barrientos Bueno el día 18 de junio de 2025, tal y como se establece en la normativa:

Artículo 35. Procedimiento del recurso de apelación

1. El recurso de apelación se presentará en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las calificaciones definitivas mediante escrito entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al Departamento afectado.

El escrito de la alumna en cuestión se registró en REDSARA con fecha 13 de junio de 2025 a las 18:02 h. Sin embargo, la publicación de las calificaciones definitivas no se colgó hasta el día 26 de junio de 2025 a las 8:31h., documento fechado y firmado, tal y como establece la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla, en su artículo 25.

El tribunal de apelación desea aclarar que la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla señala en el referido artículo siete días hábiles desde la publicación de calificaciones definitivas como **plazo máximo**, pero que nada indica sobre plazos mínimos. El tribunal de apelación no es una unidad tramitadora ni ha dado curso a la solicitud; el procedimiento se inicia de oficio con la presentación del recurso de apelación por parte de la estudiante y el tribunal de apelación tiene el encargo de llevar adelante el proceso.

Este tribunal desea dejar constancia de que al primer requerimiento de información y alegaciones al profesor (art. 35, punto 2 de la referida normativa), este respondió sin hacer uso de este subterfugio legal de plazos. No ha sido así en el caso del otro recurso de apelación presentado por otro estudiante, para la misma asignatura, donde directamente no ha remitido

Código Seguro De Verificación	D1shXQ0aU4hsfk5biP3q4w==	Fecha	14/07/2025	
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO			
	INMACULADA GORDILLO ALVAREZ			
	VIRGINIA GUARINOS GALAN			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D1shXQ0aU4hsfk5biP3q4w%3D%3D	Página	1/3	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000099

CSV

GEISER-e57d-0c0f-aedf-f99f-a2f3-dc6c-9480-0ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:35:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

alegación alguna respecto al contenido del recurso del estudiante, salvo una respuesta de la misma naturaleza a la que en este documento damos contestación.

El profesor argumenta también:

Que la alumna en cuestión indica en el asunto: “Revisión de trabajo indiv. ante tribunal de evaluación Facultad de Comunicación” y en la solicitud de la instancia solicita “que mi trabajo individual sea revisado por un tribunal de evaluación de la Facultad de Comunicación, con el fin de asegurar que el proceso sea justo, transparente y adecuado al programa oficial de la asignatura”.

Aprecio, por tanto, una discrepancia entre el ámbito de actuación del tribunal y lo solicitado por la alumna. En concreto: El asunto del escrito de la alumna es “Revisión de trabajo indiv. ante tribunal de evaluación Facultad de Comunicación” y solicita expresamente “que mi trabajo individual sea revisado por un tribunal de evaluación de la Facultad de Comunicación, con el fin de asegurar que el proceso sea justo, transparente y adecuado al programa oficial de la asignatura”. En este sentido, la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla, contempla:

Artículo 10. Tribunales específicos de evaluación

4. Los estudiantes tienen derecho a que la evaluación la realice el tribunal específico de evaluación de la asignatura. El ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito, debidamente motivado, dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento, con dos meses de antelación a la fecha límite de entrega de las actas de la convocatoria.

Artículo 35. Procedimiento del recurso de apelación

1. El recurso de apelación se presentará en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las calificaciones definitivas mediante escrito entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al Departamento afectado.

Así, este docente desconoce si lo que solicita la alumna es una apelación a la calificación definitiva (cuestión que no realizó, pues presentó un escrito ante su discrepancia con las calificaciones provisionales y previo a la calificación definitiva), o una revisión llevada a cabo por un tribunal específico, en cuyo caso debió solicitarlo con dos meses de antelación.

El tribunal de apelación considera que, con relación al recurso presentado por la estudiante, puede actuar en el ámbito de sus competencias, y que no se le puede imputar a la misma una expresión equívoca de su solicitud, que es la revisión de su trabajo individual presentado como parte de su evaluación en la asignatura *Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación*.

Código Seguro De Verificación	D1shXQ0aU4hsfk5biP3q4w==	Fecha	14/07/2025	
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO			
	INMACULADA GORDILLO ALVAREZ			
	VIRGINIA GUARINOS GALAN			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D1shXQ0aU4hsfk5biP3q4w%3D%3D	Página	2/3	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000099

CSV

GEISER-e57d-0c0f-aedf-f99f-a2f3-dc6c-9480-0ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:35:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad

Por todo ello, el tribunal de apelación continúa con el proceso de acuerdo con el procedimiento indicado por la *Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas* de la Universidad de Sevilla.

En Sevilla, en la fecha de la firma digital.

Dña. Virginia Guarinos Galán
Presidenta

Dña. Inmaculada Gordillo
Álvarez
Vocal

Dña. Mónica Barrientos
Bueno
Secretaria



Código Seguro De Verificación	D1shXQ0aU4hsfk5biP3q4w==	Fecha	14/07/2025	
Firmado Por	MONICA BARRIENTOS BUENO			
	INMACULADA GORDILLO ALVAREZ			
	VIRGINIA GUARINOS GALAN			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/D1shXQ0aU4hsfk5biP3q4w%3D%3D	Página	3/3	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700052s25N0000099

CSV

GEISER-e57d-0c0f-aedf-f99f-a2f3-dc6c-9480-0ae0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/07/2025 10:35:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

